

MICHEL ANTONIO RUIZ RAMIREZ
ABOGADO

Michel19762008@hotmail.com

Av. Jiménez No. 9-14 of. 403 - 3102781645- Bogotá, D.C

Señores:

JUEZ 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Referencia : DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO (DIVORCIO). N° 2018 - 00978

Demandante : CECILIA VARGAS CRUZ

Accionado : EDGAR IGNACIO LÓPEZ GARZÓN

Asunto : RECURSO DE REPOSICIÓN /EN SUBSIDIO APELACIÓN

MICHEL ANTONIO RUIZ RAMIREZ, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá D.C. identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la señora **CECILIA VARGAS CRUZ** persona mayor de edad y vecina de este municipio, identificada con la C.C. N° 30.008.783 de Contratación (Sant.), con todo respeto acudo ante su Despacho con el objeto de INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto de fecha 19 de Octubre de 2020 y notificado por estado el día 20/10/ 2020 mediante el cual su Despacho fija fecha de audiencia y decreta práctica de pruebas de acuerdo a lo previsto en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P.

PETICION

Solicito, Señor Juez, se sirva revocar el auto de fecha 19 de Octubre de 2020 y notificado por estado el día 20/10/ 2020 mediante el cual su Despacho fija fecha de audiencia y decreta práctica de pruebas de acuerdo a lo previsto en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P; por considerar que se tuvo en cuenta para ordenar la practica de pruebas la demanda de RECONVENCIÓN presentada por la parte DEMANDANTE; siendo contraria a derecho la misma en consideración que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020 y notificado por estado en fecha 20 de febrero de 2020 ordenó RECHAZAR la demanda de reconvencción (art. 90 del C.G. del P).

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1° La demanda de RECONVENCIÓN presentada por la parte DEMANDADA fue contestada de manera oportuna por la DEMANDANTE y contra la misma se presentaron EXCEPCIONES PREVIAS : de “ Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales” , “ilegalidad de la prueba presentada”, “inexistencia de la causal invocada”.

2° Las referidas EXCEPCIONES PREVIAS fueron resueltas por el Despacho mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020 y notificado por estado en fecha 20 de febrero de 2020; y en su parte RESOLUTIVA ordena :

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA las excepciones previas “ ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales”, por lo antes expuesto.

TERCERO: RECHAZAR la presente demanda de reconvencción (art. 90 del C.G. del P).

CUARTO : ORDENAR su entrega junto con los anexos dejando las constancias de ley.

3° Contra el precitado auto de fecha 19 de febrero de 2020 y notificado por estado en fecha 20 de febrero de 2020 ; la parte demandada y en RECONVENCIÓN no presento recurso alguno contra el mismo que controvierta la decisión ORDENADA por el Despacho.

4° La parte aquí demandante hasta la fecha de hoy desconoce cualquier decisión por parte del Juez Aquo o del Juez Aquem en este caso Tribunal Superior de Bogotá Sala de Familia ; donde se ORDENE la REVOCATORIA de lo actuado por parte del Despacho mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020 y notificado por estado en fecha 20 de febrero de 2020.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 , 319 , 320 y s.s. del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en la DEMANDA DE RECONVENCIÓN existente en cuaderno separado del proceso principal y en especial el auto de fecha 19 de febrero de 2020 y notificado por estado en fecha 20 de febrero de 2020.

ANEXOS

Me permito anexar el precitado auto de fecha 19 de febrero de 2020 y notificado por estado en fecha 20 de febrero de 2020.

COMPETENCIA

Es Usted competente, señor Juez para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal de DIVORCIO presentado por la aquí demandante.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDANTE: Señora CECILIA VARGAS CRUZ las recibirá en en la Carrera 102 N° 69 – 81, Casa N° 52 Interior N° 2 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTES DE TIERRA GRATA del Barrio Álamos Norte en Bogotá D.C.

EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Cecilia.vargas@alkosto.com.co

El suscrito : **MICHEL ANTONIO RUIZ RAMIREZ** las recibirá en el domicilio principal Avenida Jiménez N° 9 - 14 Oficina N° 403 de Bogotá D.C., Móvil 3102781645.

EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: michel19762008@hotmail.com.co

Del Señor Juez , Respetuosamente,



MHEL ANTONIO RUIZ RAMIREZ .
C.C. N° 79.277.265 de Bogotá.
T.P. N° 86.924 del C.S. de la Judicatura

